GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Septiembre de 2024.

Tomo I	Número: 221 Extraordinario	Octava Época

Índice de Contenido

✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO ***"JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO".*** (PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024)..... *Página 2*

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO".

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12,19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X; y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es

autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarense.

Que consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, considero pertinente extender la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO", durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 29 de septiembre del año 2024.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024 me corresponden, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se extiende la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS

FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO", a fin de que se continúen otorgando los subsidios y estímulos fiscales correspondientes, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se extiende la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024, QUE LO TUYO SEA TUYO", durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 29 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2024. "QUE LO TUYO SEA TUYO"			
DIRECCIÓN RECAUDADOR	**CONTRIBUCIÓN / ACCESORIO**	**TIEMPO DE ENTREGA**	**% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO**
INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL	INMEDIATO	100% MULTAS
			50% RECARGOS
TRÁNSITO	RECARGOS	INMEDIATO	100% IMPUESTOS EN 2020, 2021, 2022 y 2023
	MULTAS		50% IMPUESTAS EN 2020, 2021, 2022 Y 2023
	Multas (expedidas 2019 y 2020)		Solo realizará un PAGO ÚNICO de $500 (incluye multas y accesorios)
EXCEPTO Articulos 43, 126, 127, 129, 179 y 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juarez, Quintana Roo			

TERCERO. – En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

CUARTO. - Se instruye a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

QUINTO. - La ciudadana Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informada a la Tesorera Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

SÉPTIMO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y

difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024**, asistida por el Tesorero Municipal, Contador Público Certificado Yuri Salazar Ceballos. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
TESORERÍA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO

C.P.C. YURI SALAZAR CEBALLOS
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.